

del Estado» del 27), ha venido a detallar y establecer la nueva estructura orgánica del propio Ministerio (corrección de errores en «Boletín Oficial del Estado» del 30).

Como consecuencia, resulta imprescindible proceder a adaptar las diversas normas reglamentarias de delegación de competencias actualmente vigentes en función de los nuevos órganos superiores y centros directivos creados en los Reales Decretos ya citados.

Entre ellas, destaca, por su urgencia, la necesidad de clarificar las normas en materia de resolución de recursos que se interpongan contra los actos dictados por los nuevos órganos directivos, tal como señala el nuevo Real Decreto de estructura, así como los posibles conflictos de atribuciones que se produzcan entre ellos.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministro de Economía, dispongo:

Primero.—Se delega en el Subsecretario de Economía la competencia para la resolución de los expedientes de revisión de actos en vía administrativa, tanto en los supuestos de revisión de oficio, contemplados en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como en los casos de recursos administrativos, regulados en los artículos 107 y siguientes de la mencionada Ley, que se inicien o interpongan contra actos dictados por los órganos directivos que dependan del Secretario de Estado de Economía y del Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, así como los conflictos de atribuciones que se susciten entre dichos órganos.

Segundo.—La delegación de competencias en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Secretario de Estado de Economía pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno, en relación con la materia que es objeto de delegación.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar así expresamente.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de septiembre de 2002.—El Secretario de Estado, Luis de Guindos Jurado.

Ilmos/as. Sres/as. Subsecretario de Economía, Directora general de Política Económica, Directora general del Tesoro y Política Financiera, Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones y Director general de Defensa de la Competencia.

BANCO DE ESPAÑA

18817 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 27 de septiembre de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9779	dólares USA.
1 euro =	119,81	yenes japoneses.
1 euro =	7,4275	coronas danesas.
1 euro =	0,62820	libras esterlinas.
1 euro =	9,1060	coronas suecas.
1 euro =	1,4666	francos suizos.
1 euro =	85,27	coronas islandesas.
1 euro =	7,3325	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,57389	libras chipriotas.
1 euro =	30,302	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,11	forints húngaros.
1 euro =	3,4522	litas lituanos.
1 euro =	0,5922	lats letones.
1 euro =	0,4125	liras maltesas.
1 euro =	4,0640	zlotys polacos.
1 euro =	32,317	leus rumanos.
1 euro =	228,2150	tolares eslovenos.
1 euro =	41,964	coronas eslovacas.
1 euro =	1.619.000	liras turcas.
1 euro =	1,7948	dólares australianos.
1 euro =	1,5409	dólares canadienses.
1 euro =	7,6275	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0747	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,7390	dólares de Singapur.
1 euro =	1.195,87	wons surcoreanos.
1 euro =	10,3076	rands sudafricanos.

Madrid, 27 de septiembre de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.